



Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 16:36:08-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 27/10/2021 10:58:08-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ Joh  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 14:01:29-0500

## CONVENIO N° 075 -2021- MINAGRI-INIA/J

CUT: 18408-2021

### CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, , **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI**, identificado con RUC N° 20159329535, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 100, distrito de Pomacanchi, provincia de Acomayo y departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde **ING. ERICH QUIROGA NINA**, identificado con DNI N° 23950366, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:



#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1 EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

**1.2 LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como Gobierno Local tiene por finalidad entre otras promover el Desarrollo Económico Local.

**1.3 LA MUNICIPALIDAD y EL INIA** están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo,



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Hector  
Vladimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 17:41:30.0600



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 11:32:30.0600



Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA Jorge  
Luis FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 11:02:48.0600



mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley Procedimiento Administrativo General.

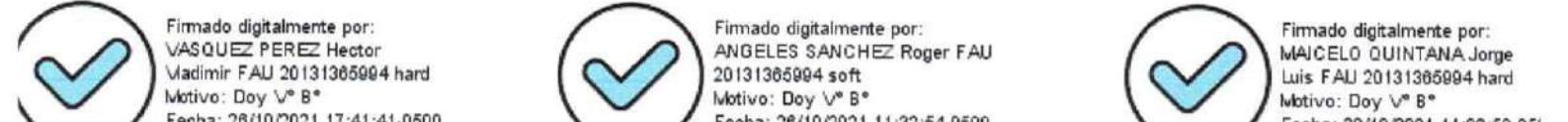
## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Contribuir al mejoramiento genético de la ganadería bovina nacional mediante el uso de la técnica de transferencia de embriones con la finalidad de implementar los Núcleos Genéticos Regionales y mejorar los índices de productividad en el Distrito de Pomacanchi.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **4.1 DE EL INIA**

- 4.1.1 Elaborar de un Estudio de Mercado sobre la aceptabilidad de las razas bovinas que el INIA implementará, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pomacanchi.
- 4.1.2 Ejecutar eventos de capacitación y sensibilización a través de la técnica de "demostración de métodos" y charlas técnicas en zonas o distritos donde se realizará las actividades de transferencia de embrones.





Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 16:38:42-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 27/10/2021 16:58:34-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ Joh  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 14:01:42-0500

- 4.1.3 Realizar actividades de transferencia de embriones, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, considerando los resultados del Estudio de Mercadeo, haciendo disponible 30 embriones, según disponibilidad, con la finalidad de promocionar las razas de los bovinos que el INIA está promoviendo.
- 4.1.4 Facilitar las instalaciones en la EEA Andenes para coordinaciones y/o realización de eventos que contribuya al cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
- 4.1.5 Apoyar con especialistas de la EEA Andenes Cusco que contribuya al cumplimiento de los compromisos del presente convenio.

## 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD



- 4.2.1 Disponer de 40 vacas o vaquillas aptas para la transferencia de embriones, seleccionadas por el personal responsable de la municipalidad y aprobadas por el personal del INIA. Estas receptoras de embrones deberán pertenecer a una misma asociación de ganaderos.
- 4.2.2 Asumir los gastos de descarte de enfermedades, de las receptoras de embrones, estos certificados deberán ser emitidas por el SENASA y solo se utilizan las que resulten negativas a las enfermedades de brucelosis, TBC y otras que el INIA considere de importancia y que no afecten el tema reproductivo y los fines de convenio.
- 4.2.3 Asumir los gastos de todos los insumos para la sincronización de las receptoras de las receptoras de embrones (hormonas, alimentación, sanidad e identificación de las vacas receptoras).
- 4.2.4 Inscribir la cría nacida, en los registros genealógicos de cada raza.
- 4.2.5 Realizar el monitoreo y registro de las vacas preñadas, así también a la cría nacida hasta los 12 meses de edad, compartiendo los datos que se generan.
- 4.2.6 No vender ni transferir bajo ninguna forma la cría nacida por la transferencia de embrones hasta 5 años por lo menos.
- 4.2.7 Elaborar y remitir los reportes trimestrales, respecto al desarrollo de las actividades y demás compromisos asumidos en el presente convenio, remitiendo una copia a **EL INIA**.

## 4.3 DE LAS PARTES.

- 4.3.1 Las crías nacidas son de propiedad de los ganaderos del Distrito de Pomacanchi.
- 4.3.2 La información generada es propiedad de **EL INIA**.



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Hector  
Vladimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 17:41:52-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 11:33:04-0500



Firmado digitalmente por:  
MAJCELO QUINTANA Jorge  
Luis FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 11:03:12-0500



Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 16:37:02-0600



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 27/10/2021 16:58:47-0600



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ Joh  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 14:01:49-0501

4.3.3 Se excluye la responsabilidad al INIA sobre los daños o perjuicios de las vacas o vaquillas receptoras de embrión.

### **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**



Para el logro de los fines y cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde o quien este designe.
- Por **EL INIA**: El Director de Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.



En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**



El desarrollo y ejecución del presente Convenio comprende el ámbito de la zona, vinculada dentro de la jurisdicción.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Hector  
Vladimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 17:42:06.0600



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 11:23:14.0600



Firmado digitalmente por:  
MAJCELO QUINTANA Jorge  
Luis FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 11:03:20.0601

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una



Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 16:37:20-0500

Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 27/10/2021 16:59:03-0500

Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ Joh  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 14:01:57-0500

anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Hector  
Vladimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 17:42:18.0500

Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 11:33:34.0500

Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA Jorge  
Luis FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26/10/2021 11:03:45.0500

Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº B°  
Fecha: 26/10/2021 16:37:44-0600

Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº B°  
Fecha: 27/10/2021 16:59:39-0600

Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ Joh  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº B°  
Fecha: 26/10/2021 14:02:08-0600

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de octubre del 2021.

Por EL INIA

Firmado digitalmente por:  
MAICELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20131365994 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/10/2021 11:04:06-0600

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA  
Jefe



Por LA MUNICIPALIDAD



ERICH QUIROGA NINA  
Alcalde

Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Hector  
Madrimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº B°  
Fecha: 26/10/2021 17:42:42-0600

Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/10/2021 11:33:50-0600

